

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.vo
Bogotá D. C. cinco de marzo de dos mil veintiuno

I. En atención a la manifestación del demandado, requiérase a la parte actora para que efectúe la notificación del auto admisorio de la demanda a Luis Alfonso Barreto, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en la dirección física reportada.

II. Agréguese a los autos el reporte del emplazamiento de los herederos indeterminados de Ana Joaquina Barreto de Carrillo y las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión y téngase en cuenta el mismo, en el momento procesal oportuno.

III. De igual manera, agréguese a los autos la respuesta allegada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y téngase en cuenta el mismo, en el momento procesal oportuno.

IV. Previo a continuar con el trámite del proceso, requiérase a la parte demandante con el fin de que acredite el cumplimiento del numeral 8° del auto admisorio de la demanda, esto es, para que allegue las fotografías de la valla instalada en el bien objeto de usucapión.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

Luar

11001-4003-002-2020-00763-00